



**PROCESO:** MATRIMONIO.

**RADICACIÓN:** 08549-40-89-001-2024-00014-00

**SOLICITANTES:** AMERICA ANTONIA ESCOBAR SALTARIN Y JUAN RAFAEL JIMENEZ VENTURA.

Informe Secretarial: 13 marzo 2024, Señor Juez a su Despacho, informándole que el día 08 de marzo de 2023 (pdf.01) en horas no hábiles (9:56 p.m), se recibió vía correo electrónico solicitud de matrimonio por los señores AMERICA ANTONIA ESCOBAR SALTARIN Y JUAN RAFAEL JIMENEZ VENTURA, la cual se encuentra pendiente de su posible admisión. Sírvase proveer.

**OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO ATLÁNTICO.** Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente solicitud presentada por los señores AMERICA ANTONIA ESCOBAR SALTARIN Y JUAN RAFAEL JIMENEZ VENTURA, se observa que la misma deberá inadmitirse por lo siguiente:

- No se aportó a la solicitud los certificados de registro civil de los contrayentes solicitantes con la constancia "*valido para matrimonio*".
- Se debe precisar en el acápite de notificaciones el domicilio de los contrayentes solicitantes, indicando si, como lo afirma en los hechos, el domicilio indicado corresponde al corregimiento de Aguas Vivas, u a otro.
- Además, se debe indicar si tienen hijos en común, o por fuera de la unión que pretenden legalizar, lo cual se desprende de los anexos acompañado, y, en uno u otro caso, deben enlistarlos con sus respectivos nombres e identificaciones en los hechos de la demanda (si ello es posible): y en caso de tratarse, algunos, o todos ellos, de hijos menores, aportar el inventario de bienes correspondiente de cada menor.
- Debe indicar de igual forma, las direcciones y correo electrónico de los testigos a donde se le pueda notificar.

Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Inadmitir la solicitud de matrimonio presentada por los señores AMERICA ANTONIA ESCOBAR SALTARIN Y JUAN RAFAEL JIMENEZ VENTURA, de conformidad con los motivos expuestos anteriormente.
2. Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Al presentarse inconveniente para acceder a la correspondiente plataforma, no se hace uso de la firma electrónica.